

La "constitucionalización" del capitalismo*

por Yves Bonin

Revista Laberinto

<http://laberinto.uma.es>

EL TRATADO CONSTITUCIONAL: PIEDRA ANGULAR PARA UNA CONSTRUCCIÓN METÓDICA.

¿La constitución europea que va a ser sometida a referéndum marca una tendencia liberal en el ámbito económico? ¿Se puede "democratizar" la Unión Europea y Monetaria? ¿Le podemos conferir un carácter más "social"?

Los militantes que van a poner todas sus fuerzas para luchar por el "no" a este referéndum deben plantearse seriamente estas cuestiones, porque ante todo, necesitamos la mayor transparencia posible en el clima de histeria que tendrá lugar y del que ya hemos conocido una primera manifestación durante el período de votación interna del Partido Socialista Francés.

Este artículo se basa, a veces muy de cerca, en el trabajo realizado por Corinne Gobin, investigadora belga especialista en Europa, y en particular, en el capítulo que escribió para una obra colectiva llamada "La Unión Europea y la reorganización de los recursos: empleo, jubilaciones y salarios", publicado en inglés en *Wages and Welfare* (B. Clasquin et al., éditions Pier-Peter Lang, Bruselas, 2004). Este trabajo, como veremos, es un aporte sumamente valioso.

UNA OPORTUNIDAD DE "REPOLITIZACIÓN"

El referéndum en el Partido Socialista Francés ha ocasionado una fuerte "repolitización" interna que no ha afectado a su estructura interna sino más bien a su superficie. En las asambleas de secciones (numerosas, animadas y marcadas por una asistencia sin precedentes) se ha visto especialmente a los partidarios del "no" intentar argumentar y comprender a toda costa.

A pesar de la histeria que ha provocado este episodio y de la que han formado parte también los medios de comunicación; a pesar de los repetidos intentos por reducir la expresión de las ideas a estrategias individuales; a pesar de las presiones de todo tipo a las que han estado sometidos los miembros del partido, más del 40% de entre el 82% que ha votado (un porcentaje muy relevante) ha optado por el "no".

A partir del día siguiente, la dirección del PS volcó todos sus esfuerzos para poder pasar página, por inscribir al partido en un "sí", digamos, "natural", legitimado por este voto. Cruzaron los dedos para que la "disciplina del partido" (que Aubry, Guigou o Badinter habían anunciado por anticipado no respetar si el "no" hubiera ganado...), acompañada

de ciertas amenazas en las sombras, bastase para conjurar el peligro de un seguimiento por parte de militantes y dirigentes socialistas a favor del "no".

Ahora el referéndum nacional es inevitable. Lo que todo el mundo teme es, por supuesto, que el cúmulo de razones para votar "no" no baste para hacer fracasar el sufragio. Políticos lúcidos como Bayrou han apreciado en su justo valor la amenaza que representa ese 40% en el PS, un temor ampliamente compartido.

Pero lo que probablemente más asusta es la amenaza de que este fenómeno de "repolitización" traspase a partir de ahora las fronteras del PS, que millones de empleados se apoderen de esta discusión, se esfuercen todos por comprender y terminen efectivamente por hacerlo.

El fracaso de la huelga del 2003 no está superado y los inicios de politización que habíamos vislumbrado se han diluido, por lo tanto, la incitación a la lucha de clases "directa" es muy poco probable en los días venideros. Renaud Dutreil, ministro de la Función Pública, se cree incluso autorizado a decir a sus amigos durante una reunión íntima¹, que quizás se ha sobreestimado la fuerza del adversario, es decir, de los trabajadores.

Ahora bien, lo que comenzó en el 2003 en el transcurso de un movimiento que intentaba generalizarse y que sólo podía hacerlo mediante una intensa politización, puede perfectamente, durante este referéndum, producirse "por lo alto", en la propia esfera política, al discutir sobre el mundo en el que queremos vivir y salir así de lo que uno de nuestros amigos llama sin darle importancia, la "baja calidad de vida", uno de los asuntos más relevantes de la problemática europea.

Por lo tanto, hay que hacer desde ahora todo lo posible para intentar que los trabajadores no lleguen a esta conclusión.

Los intentos en este sentido no faltan. Aún se encuentran en estado embrionario pero podemos apostar a que terminarán por nacer en forma de campaña de histeria comparable a la de las elecciones presidenciales del 2002. Pero, ¿cuáles son dichos intentos?

En general, se hará todo lo que se pueda por reducir al mínimo posible el debate sobre el fondo de la cuestión. Los "sí" tajantes se opondrán a los "no" tajantes, como cacofonías de gañidos minimalistas.

También se hará todo por meter en un mismo saco todas las razones para votar "no". La misión ya ha comenzado: *«votar "no" es votar al FN»*. Paciencia, esto no es más que el principio.

Hay unos peligros evidentes que acechan a los partidarios del "no", además de otros, animados por las mejores intenciones anticapitalistas o antiglobalización.

En general, critican la superficialidad de nuestra oposición a esta Europa, debido al carácter muy incompleto o muy parcial de nuestra argumentación, pero hay que admitir que adoptamos esta posición muy tarde, como ocurre normalmente.

UNA CONSTRUCCIÓN SISTEMÁTICA Y COHERENTE

A menudo nos hemos contentado con una explicación no muy amplia de lo que pasa ante nuestros ojos desde la firma del Tratado de Roma en 1958. Esto se debe en parte al hecho de que el asunto se haya llevado de manera discreta y aparentemente confusa al mismo tiempo, confusión que los partidos "obreros" han evitado hacer desaparecer.

En realidad, hemos comprendido a grandes rasgos el proyecto "económico", algunos aspectos de su contenido político y social. Pero puesto que nuestra visión se ha forjado históricamente, puesto que tenemos una tendencia recurrente a ignorar ciertos aspectos propiamente ideológicos o "superestructurales", probablemente no hayamos comprendido en profundidad como se ha llevado a cabo todo ello. Una analogía puede permitir explicarlo mejor.

La reciente obra de André Halimi, *El gran salto hacia atrás*, tiene la gran virtud de analizar minuciosamente el conjunto de la contrarrevolución liberal, triunfante desde los años Thatcher-Reagan. Muestra en particular como un puñado de "pensadores" de la burguesía, dirigidos por Friedrich Hayek, utilizando considerables medios, han elaborado, paciente y sistemáticamente, una verdadera utopía contrarrevolucionaria, así como un manual completo de su puesta en práctica, incluyendo como aspectos esenciales un léxico, representaciones fáciles de comprender y un "imaginario" a la medida de accionistas y "responsables". Al mismo tiempo se ha puesto a la disposición de los gobernantes herramientas prácticas, persistiendo en su empresa, incluso cuando las ideas que pretendían hacer prevalecer parecían absurdas en un ambiente de relativa prosperidad y mejora global del destino de los pueblos, al menos, de los occidentales.

El interés principal del trabajo de Halimi se basa en asunto que nos atañe sin duda alguna: si no comprendemos hasta que punto han construido deliberadamente esta política, es imposible desmontarla. Peor aún: aceptamos la idea de que su puesta en práctica es algo "natural", inevitable.

¿Ha habido en Europa "Think tanks" (equipos de "pensadores", "arcas de ideas") comparables a las que Halimi analiza? Es probable, pero ha bastado sólo con que los que llevan las riendas en Europa hayan sacado provecho de sus trabajos, cosa que no han dejado de hacer.

Ahora bien, como vemos en el libro citado, estos trabajos no se reducen a reflexionar sobre los medios de liberar el capitalismo de toda traba, como se explica de manera clara y precisa en la teoría económica marxista (los trabajos de François² Chesnais poseen un especial interés en este ámbito). Engloban medidas jurídicas, simbólicas, ideológicas, léxicas e incluso filosóficas.

En cambio es esto lo que nos resulta más difícil de comprender. Corinne Gobin, investigadora belga, politóloga especializada en el estudio de la Unión Europea, miembro del consejo científico de ATTAC (Valonia/ Bruselas) nos ayuda considerablemente a entender estas medidas y nos muestra el carácter extremadamente coherente de la construcción europea, la cual debe culminar con la adopción de a Constitución, según ella "piedra angular" e incluso "lápida sepulcral" que viene a cerrar el conjunto.

El objetivo de este artículo es compartir algunos de los elementos que ella nos proporciona, así como contestar a algunas preguntas sobre las cuales la más pequeña imprecisión dificultará en gran medida la posibilidad de movilizar, de hacer comprender, de ayudar a la "repolitización": ¿ Hay una "tendencia liberal económica"

en el tratado constitucional?, ¿Se puede democratizar la UEM? ¿Podemos luchar por una Europa "más social" o simplemente "social"?

¿CONSTITUCIÓN O PSEUDO-CONSTITUCIÓN?

Puede parecer un rodeo, pero me parece interesante detenernos primero en un punto un poco "bizantino" a primera vista: el tratado que establece una constitución para Europa ¿es una Constitución o una Pseudo-constitución? Perdonen mis ingenuidades y mis insuficiencias, no estoy en absoluto familiarizado con estas nociones, pero este debate, aparentemente incomprensible para el que no haya estudiado Derecho Constitucional, tiene un interés especial para nuestros propósitos. El artículo de Anne-Célile Robert aparecido en *Le Monde Diplomatique* de noviembre del 2004 ("Golpe de Estado Ideológico en Europa") nos ayuda un poco. La autora muestra el carácter híbrido de este texto que se someterá pronto a referéndum; pretende ser a la vez un tratado, es decir, un texto firmado por estados después de ciertas discusiones de carácter diplomático (que escapan a cualquier control democrático), y una constitución, es decir, un texto por el cual el pueblo define sus valores y organiza la creación de sus normas jurídicas y es, por consiguiente, una manifestación de los valores democráticos. La autora explica además que el "constitucionalismo", nacido en el siglo XVIII, es una de las manifestaciones del Siglo de las Luces, una lucha contra la arbitrariedad de los poderes monárquicos que permite la redacción de una constitución para que el pueblo pueda constituirse como soberano, controlar a sus dirigentes y proteger sus libertades. Demuestra que nada en la elaboración de este texto corresponde a un proceso democrático, y por lo tanto contradictorio e incluso conflictivo. Esta "obra de expertos" se ha escapado totalmente del alcance de los pueblos europeos.

Concluye diciendo que *"considerando el carácter fundador de una constitución, imponer la palabra sin la realidad es querer imponer el liberalismo en sí, sin tener en cuenta las reglas democráticas básicas. Es una especie de golpe de estado ideológico"*. Continúa afirmando que *"el objetivo principal de una constitución es organizar los «poderes públicos», dejando las decisiones fundamentales al veredicto de los electores. La creación de un tratado para establecer una constitución significa dejar a un lado la soberanía popular para imponer, por un acto solemne, los principios del liberalismo económico»*. Pero esta iniciativa, que evidentemente ha tenido un gran alcance, al menos simbólico (retomamos y desviamos una palabra fuertemente anclada en el imaginario colectivo de la democracia y de las revoluciones a partir del siglo XVIII), nos ilustra perfectamente el conjunto del proceso de construcción europea desde el origen. A.C. Robert escribe: *"La Unión Europea, cuyo funcionamiento tecnocrático y opaco dificulta ya estos principios democráticos, se convierte ahora en el instrumento de una destrucción subrepticia del sufragio universal en nombre del gobierno «ilustrado» de los expertos"*.

Lo esencial ya se ha dicho. La historia de la Unión Europea está claramente llena de estos "juegos de palabras" y de estas falsas etiquetas. Por estas razones, me parece totalmente inútil enzarzarse en una discusión sobre el carácter constitucional o no de este texto, como lo hace por ejemplo Yves Salesse en el *Copernic Flash* de septiembre del 2004, o hablar de "supuesta constitución", como lo hace el llamamiento de la *Fondation Copernic*. Ya el hecho de que se le haya dado a este texto el título de "tratado que establece una constitución para Europa", es revelador y emblemático de lo que es, desde el comienzo, el signo de la "construcción europea". En resumen, poco importa que este título sea totalmente "impuro" desde un punto de vista jurídico, lo que cuenta

es que pretende ser una constitución. En esta esfera, "decir es hacer" y desde 1958, Europa siempre ha actuado de este modo. Eso es lo que tenemos que examinar ahora.

MUTACIONES EN LA FILOSOFÍA POLÍTICA: DEL GOBIERNO DE LOS HOMBRES A LA ADMINISTRACIÓN DE LAS COSAS

Está claro que la construcción europea está marcada por el traspaso de la toma de decisiones a los "expertos", que se substituyen en el debate democrático, y por lo tanto, conflictivo. Pero no se trata solamente de una mutación o de un traspaso "técnico". La cuestión de la distribución de las riquezas producidas por una nación es, evidentemente, uno de los temas principales del debate y del conflicto democrático, especialmente en lo que se refiere a la propiedad privada, que todas las constituciones, desde la Revolución Francesa, literalmente sacralizan al convertirlo en el primer derecho de todos. De hecho, en la de 1793, que fundó la Primera República, ¡es el único derecho tangible en la enumeración de los "derechos naturales e imprescindibles del ciudadano"! El manejo de los conflictos de intereses, es decir, de los intereses de clases antagonistas, se ha obstaculizado y negado sin cesar. El método de construcción de la Unión Europea y Monetaria tiene de particular que, de entrada, sus fundamentos político-jurídicos se basan en una jerarquización de los valores confiada al Derecho.

Esta evolución tiene una historia y unos fundamentos en la filosofía política. El vaivén se produce desde el Tratado de Roma (1958). La primera acta europea, el acuerdo sobre el carbón y el acero (CECA), era aún el producto de una negociación política "clásica" entre estados, incluyendo los parlamentos y los sindicatos, y marcada por las concesiones impuestas políticamente por el comienzo de la Guerra Fría. Este tratado instauro el principio de una Comunidad cuyas reglas de funcionamiento se elaboran como las de los organismos internacionales (la ONU por ejemplo), por "expertos" y diplomáticos, escapando así a todo control y a toda discusión democrática en el espacio y en las formas tradicionales de un estado.

Pero no se trata solamente de "técnica". Los diseñadores de este tratado están empujados por otras consideraciones. Una idea prevalece: si se deja vía libre al conflicto político-democrático se producirá una catástrofe. Empujado a sus extremos, éste se inflama, se radicaliza y da como resultado el comunismo y el nazismo, terminando inexorablemente en un guerra devastadora, que es todo lo contrario al buen funcionamiento de las relaciones internacionales... ¡Nada de esto tiene sentido! La democracia es una pasión del pueblo. El hombre no es razonable, así que ya no hay que fijarse como objetivo gobernar a las personas sino administrar las cosas.

Podríamos decir que esta mutación se acerca al pensamiento anglosajón, inspirado por la ideología protestante, de la que Max Weber estudió la influencia sobre el espíritu del capitalismo en *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*. Contrariamente a los sueños del Siglo de las Luces, el hombre ya no es perfectible, las instituciones sí. ¿Sobre que base podemos establecer una vida corriente, que no sea susceptible de desestabilizarse por las pasiones políticas? Una sola actividad humana puede conseguirlo, la actividad más "natural", la más "técnica": el comercio. Él escapa a las pasiones humanas y relaciona naturalmente a los hombres. Así pues, tenemos que remitirnos a sus expertos, los economistas. Hay que llevar a cabo una serie de normas "despolitizadas", instrumentos técnicos y no productos del conflicto político entre concepciones e ideologías adversas.

De entrada, los procesos, así como los lugares colectivos de deliberación y conflicto, se han visto reducidos, los parlamentos marginados y las negociaciones colectivas despreciadas.

La coincidencia en la época de elaboración de este tratado y la toma del poder por De Gaulle no es fortuita evidentemente. Echemos luz a este asunto: la Constitución de la V República otorga la primacía, como lo hacía Bonaparte, al ejecutivo y al presidente, en detrimento de un parlamento que queda sin representación, además del intento de fundar un senado "económico y social" (referéndum de 1969), verdadera cámara de las corporaciones. Por ahora hemos hecho una lectura esencialmente política e ideológica, donde esta dimensión estaba relativamente ausente. Pero centrémonos ahora en una de las preguntas más importantes sobre este tema.

¿MARCA LA CONSTITUCIÓN EUROPEA UNA TENDENCIA LIBERAL ECONÓMICA?

Detengámonos por un instante en uno de los argumentos que está en boca de muchos sectores de la "izquierda"³ : este tratado está marcado por una "tendencia liberal económica". Sin decirlo, todo ocurre como si una idea "bienintencionada", Europa, que por fin ha encontrado la paz (¡salvo para los argelinos y los congoleños, por poner sólo dos ejemplos de pueblos colonizados por dos de los iniciadores del Mercado Común!) se viera arruinada, estropeada por una perversión inesperada del proyecto inicial. Esto se debe a no prestarle mucha atención a la realidad. El Tratado de Roma está perfectamente claro respecto a las intenciones de sus fundadores. El segundo artículo de los principios dice: *«La Comunidad tiene por misión, mediante el establecimiento de un mercado común, de una unión económica y monetaria, y por la puesta en práctica de las políticas o de las acciones comunes expuestas en los artículos 3 y 3A, favorecer un desarrollo armonioso y equilibrado de las actividades económicas en el conjunto de la Comunidad, un crecimiento durable y no inflacionista que respete el medio ambiente, un alto grado de convergencia de las actividades económicas, un nivel de empleo y de protección social elevado, la mejora del nivel y de la calidad de vida, la cohesión económica y social, y la solidaridad entre los Estados miembros»*.

Además, para aquellos que con razón desaprueban en el "tratado que establece una constitución para Europa" el objetivo de instaurar una "economía social de mercado" donde existe "total libertad de competencia", hay que aconsejarles que lean el artículo 3 del Tratado de Roma, donde podemos ver lo que realmente contiene dicho acuerdo: *"un mercado interior caracterizado por la abolición entre los estados miembros, de obstáculos a la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales"* (punto c) y *"un régimen que favorezca la competencia en el mercado interior"* (punto g). Todo está ahí desde 1958. Ninguna tendencia. La armonía entre los hombres nacerá de una organización racional y libre del comercio. Los resultados sólo pueden ser "calidad de vida", "solidaridad" y "medio ambiente". Podríamos añadir otras "futilidades" como "amor universal" o "fraternidad". Lo esencial ya está dicho, ¡por el comercio, como les digo! Los matices incluidos en la redacción del proyecto de la Constitución son simplemente el reflejo del calado de la dictadura de los accionistas desde la época Thatcher-Reagan. Pero enmascarar esta coherencia perfecta y esta continuidad sin defectos tiene consecuencias. Está prohibido comprender la lógica de la empresa, su concepción inicial y constante, evitando así al mismo tiempo que los trabajadores emprendan la lucha e impongan otra lógica.

Centrémonos ahora en el segundo problema que se plantea a aquellos que desean oponerse eficazmente a la Constitución Europea: la supuesta Unión Económica y Monetaria "democratizada" no es otra cosa que una máquina de guerra extremadamente coherente contra la democracia.

LOS "EXPERTOS" CONTRA LA DEMOCRACIA: ¿SE PUEDE DEMOCRATIZAR LA UEM?

EL DERECHO CONTRA LO SOCIO-POLÍTICO

El Tratado de Roma es un espacio creado por y para los "expertos". ¿Pero quienes son estos "expertos"?

Hay de dos clases: unos se ocupan del aspecto económico y trabajan en la creación del Mercado Común; otros, juristas por lo general, se encargan de establecer la norma comunitaria, es decir, de establecer el *Derecho Comunitario* mediante la primacía del juez.

El matiz es considerable y claramente relevante. La gran mayoría de los estados se constituyeron históricamente sobre la base de un contrato político, resultado del conflicto de intereses y de valores. Aunque las constituciones que ratificaron este contrato intenten siempre esconder su origen en los conflictos de clases antagonistas (en nombre del "interés general"), están profundamente influidas por él.

Desde su origen en el Tratado de Roma, la UEM, por el contrario, está basada en un orden jurídico. Está sometida al *Derecho Comunitario*, del que acabamos de ver que es esencialmente el derecho de la propiedad, de la "libre circulación", del rechazo de las trabas a la "libre competencia". Puesto que este derecho procede desde el principio de una idea y de una ideología, podemos decir que nunca ha sido "histórico".

El *Derecho Social* (al cual volveremos más tarde) es, más que cualquier otro, el producto de las luchas de clases. Es el resultado del enfrentamiento directo entre los intereses de las clases antagonistas y contiene por lo general la experiencia de las luchas obreras para limitar la explotación. Él es naturalmente la primera víctima de este carácter "no histórico". Se encuentra en un segundo plano con respecto al Derecho Comercial y al Derecho Civil, pilares del Derecho Comunitario. El individuo y sus intereses son lo primero, sobre todo el propietario de los medios de producción o de las acciones. El número, la multitud de individuos, sustituye a la clase social.

Este cambio es un paradigma considerable. Corinne Gobin acude para explicarlo a una tesis de Max Weber desarrollada principalmente en *Economía y Sociedad*, mediante la cual pone en evidencia las dos visiones opuestas del Derecho.

-El primero, que él califica de Derecho "auto-referente" o "racional-formal", consiste en definir normas superiores de allí de donde nacen todas las otras. Este Derecho es independiente de la esfera política o social. Es creado en la esfera jurídica, donde se reproduce y se desarrolla según su propia lógica jurídica, se auto-engendra y, para evolucionar, sólo se apoya en la jurisprudencia y en la doctrina. Puesto que no es producto de conflictos sociales y políticos (al menos eso es lo que pretende, ya que emana de una *dominación* social y política), tampoco es histórico.

Esta concepción ha ganado en potencia con el auge del capitalismo, ya que permite poner a punto técnicas que favorezcan la acumulación y la circulación del capital (los cheques, las letras de cambio, etc.).

-El segundo, que Weber califica de "racional-material", considera que las normas están subordinadas las unas a las otras pero que globalmente están sometidas a los valores políticos o éticos que la sociedad ha establecido y jerarquizado históricamente. El derecho, que por supuesto tiene una parte de autonomía, es por lo tanto un receptor de los hechos sociales y políticos, y lleva su símbolo. Es el producto resultante de la conflictividad del pasado. El Derecho Laboral, nacido de las luchas de clases, es la representación de lo anteriormente dicho. Weber consideraba incluso que su desarrollo podía contrariar el formalismo jurídico que tenía el beneplácito de la burguesía capitalista. Volveremos a ello para hablar de las aspiraciones por parte de ciertos grupos a una Europa "social" o "más social". Pero evidentemente, es la primera versión la que triunfa con el Derecho Comunitario. La "racionalidad formal" está en la base de dicho derecho. Primero se crean unas normas superiores, normas que se encuentran en el Tratado de Roma: libertad para el capital, ninguna traba para la libre competencia, normas europeas (válidas en el espacio definido por el Tratado, pero relacionadas naturalmente con las que están hoy en la base de la OMC). Después, el resto de las normas se consideran subordinadas y sin posibilidad de oponerse a éstas. Todos los aspectos del Derecho (en particular del Derecho Laboral) recogidos en las normas jurídicas de los diferentes Estados miembros que contradigan dichas normas superiores deben ser erradicados.

EL DERECHO COMUNITARIO CONTRA EL DERECHO NACIONAL

Estas dos normas de racionalidad jurídica coexisten en un plano nacional al que Corinne Gobin califica de "equilibrio en tensión", situación aplicable a todos los estados miembros. La situación actual de Alemania es un claro ejemplo; el "compromiso renano" es su encarnación, como probablemente la esencia misma del keynesismo.

Pero el ejemplo francés nos es particularmente familiar. Uno de los objetivos de De Gaulle y de su Constitución de 1958 era evidentemente hacer retroceder el Derecho Laboral, erradicar de la ley los trazos dejados por la conflictividad sociopolítica heredada de la Historia y de la Liberación, pero la combinación de la guerra de Argelia con la resistencia obrera (huelga de los mineros en 1963, desembocando finalmente en una huelga general en 1968) hizo que esto no fuera posible. No obstante, es significativo que fracasara en el referéndum por el cual intentaba establecer el lugar para la posible producción de "normas superiores": el Senado económico y social.

Por otra parte, la burguesía de cada país lucha ante la dificultad de imponer estas famosas "normas superiores" procedentes de la propiedad, y por suprimir todos aquellos derechos que las contradigan. Pero dicha dificultad desaparecerá ante lo que el Derecho Comunitario va a imponer. Dado que cada Estado está unido a los otros por un Derecho que da prioridad en su escala de jerarquía a las "normas superiores" en cuestión, no se puede anteponer el "Derecho Nacional" (influido por la historia de cada país) para escapar a la lógica de este Derecho Comunitario.

A ello se refiere la Sentencia Costa (15 de julio de 1964) en la que se afirma lo siguiente: "*Procedente de una fuente autónoma, el derecho nacido del tratado no podrá pues, debido a su naturaleza específica de origen, verse judicialmente opuesto a un*

texto interno sea cual sea, sin perder su carácter comunitario y sin estimar la base jurídica del tratado en sí".

De lo anteriormente dicho, el Tribunal de Justicia Europeo es el árbitro supremo, puesto que es quien interpreta este Derecho Comunitario y quien, como es natural, extiende lo referido en la Sentencia Costa a todas las constituciones nacionales de los estados miembros: *"Los derechos fundamentales tal como son formulados por la constitución de un estado miembro [...] así como los principios de cualquier estructura constitucional de un país, no afectarán a la validez de una acta de la Comunidad y a su efecto sobre el territorio"* (sentencia del 17 de diciembre de 1970).

Aquí encontramos los efectos de estas dos concepciones del derecho que no tienen nada de teórico ni de abstracto. El principio que triunfa, auto-referente, establece una jerarquía de las normas en cuya cima se encuentra el Derecho Comunitario, es decir, el resto de las leyes (incluidas las leyes "supremas" de los estados miembros: sus constituciones) le están subordinadas. Todo lo que en las leyes nacionales obstaculiza este ideal (propiedad, ningún impedimento a la libre competencia, etc.) es ilegal y punible por parte del Tribunal de Justicia, desarmando así, y esto es fundamental, las herramientas tradicionales de la democracia representativa: los parlamentos nacionales. De este modo, desaparece cualquier oportunidad para las formas de democracia "social", sindicatos y negociaciones.

La Constitución Europea por la que quieren que votemos (¡y contra la que vamos a luchar con todas nuestras fuerzas!) respalda todo esto, lo determina y le da fuerza de ley. En su base se encuentra la total primacía de los procedimientos comunitarios sobre el funcionamiento democrático de los estados. Nada que pueda obstaculizar la hegemonía del mercado debe quedar en pie. Ésta es la suerte reservada a la democracia de los estados que componen Europa. Repitamos pues cuán especioso es el debate sobre el carácter de este texto, "Constitución" o "Pseudo-constitución", que tendrá fuerza de ley, imponiéndose a las otras constituciones y eliminando toda traba, así como el derecho mismo de crearlas mediante el Derecho Laboral.

Pero siempre se puede soñar: si se socavan los fundamentos de la democracia de cada uno de los estados miembros, ésta puede resurgir a un nivel superior, el de Europa. Examinemos dicho punto más de cerca, pues.

LA GOBERNANZA

Durante mucho tiempo creí que la palabra "gobernanza" era una de esas "raffarinadas", de esos engreimientos de publicista por los que se pirra Raffarin. Nada de eso; dicha palabra está en el corazón de la doctrina europea. De paso, hay que decir que innumerables términos han ido invadiendo poco a poco nuestro léxico desde hace varios años. Se han instalado de manera discreta y casi imperceptible, pasando a formar parte del vocabulario de cada día. No obstante, no nos damos cuenta de las verdaderas consecuencias que ello acarrea, pues las cosas comienzan a existir cuando se les da un nombre. Hablar de "agentes sociales", por ejemplo, parece a lo sumo un préstamo de ese catolicismo social que caracterizaba a Eugène Descamps, primer secretario de la CFDT después de la escisión en la CFTC, al afirmar a Jacques Chancel que, al comienzo de una negociación con un patrón, marcaba rápidamente las pautas de la entrevista diciendo: "Usted es un patrón, yo soy un trabajador, pero ambos somos hermanos ante Jesucristo". Volveremos más tarde a esta noción puesto que está cargada de significados y ocupa un lugar relevante en el arsenal conceptual de Europa.

De igual modo, la "formación a lo largo de la vida", las "competencias", la "capacidad como empleado", etcétera, se instalaron sin que nos percatáramos, introducidas, por ejemplo, por el socialista de "izquierda" Jean-Luc Mélenchon, entonces ministro de la Educación, que se esforzó por darles un aire casi revolucionario, en todo caso en favor de los trabajadores⁴.

Pero volvamos a la "gobernanza". Contrariamente a lo que se podría considerar un parentesco etimológico, no se trata en absoluto de una equivalencia con la expresión "poder gubernamental". Éste último se inscribe históricamente en una definición de la democracia como sistema en el que prevalece una *separación de los poderes* (legislativo, que crea las leyes; ejecutivo, que las aplica; y judicial, que sanciona la trasgresión de las mismas) y la existencia eventual de contra-poderes, es decir, de instituciones independientes del poder o de los poderes (asociaciones, sindicatos, partidos, etc.). Separados de este modo, los poderes se identifican muy fácilmente, incluso geográficamente en el espacio de la ciudadanía, y son, por lo tanto, accesibles a los ciudadanos.

Este modelo, no obstante inseparable de la democracia, no prevalece en la UEM, pues se tiende continuamente a pervertirlo, ya sea mediante la degradación del poder legislativo, como durante la V República, o mediante su abolición directa, como hizo el partido de Bonaparte al apoderarse de las tres instancias. Aquí también el cambio de concepción es radical y radicalmente no democrático. Veámoslo.

Para empezar hay "*valores comunes*", tales como "el libre comercio", "el aumento de empleo", "la competitividad de las empresas" o "la cohesión social", que fueron instaurados por el Tratado de Roma y son los que presiden el "tratado constitucional". Todas las instituciones, todos los organismos, todos los individuos deben cooperar para su puesta en marcha, sin distinción entre público y privado. Son el fundamento de un "consenso" que debe buscarse siempre entre todas estas partes, entre todos estos *agentes* que contribuyen a hacerlo prevalecer. Por lo tanto, el modelo ya no es el de los "poderes", que ya no están separados, sino el de la *red*, el del tejido.

Esto tiene dos consecuencias muy importantes:

- La primera se debe a la naturaleza de las leyes adoptadas en este ámbito. Puesto que la ley en la democracia es el resultado (más o menos directo, más o menos reconocido) de un conflicto, o al menos de una posible conflictividad, posee un compromiso y éste suele ser convenido rigurosamente en términos que pongan fin provisional a dicho enfrentamiento. Pero también es constrictiva, pues marca la línea fronteriza donde se detiene el conflicto, sin que la mayoría de las veces, una de las fuerzas presentes haya obtenido todas sus peticiones. Generalmente esta ley marca unos límites drásticos: ¿a partir de qué punto la libertad de uno invade la libertad de los otros? En el campo de las relaciones laborales, marca límites fijos a la "libre" explotación del trabajo por parte de los poseedores (que intentan sin cesar librarse de estas cadenas), resultado histórico de las luchas de los trabajadores para conseguir precisamente límites los más amplios posibles. De ahí el carácter *preciso* de las leyes, donde cada uno se esfuerza por "bloquear" en los términos utilizados, los términos del compromiso obtenido (casi siempre con mucho esfuerzo).

Aquí, en el ámbito de la "gobernanza" europea, no se buscan reglas constrictivas, más bien al contrario. Basta con que las que se adopten manifiesten la unión a los "valores comunes", aplicando así el modelo de las *Soft laws* o leyes blandas.

Así pues, no se va del conflicto a la ley, sino que se deduce la ley de los valores instalados a priori. Tampoco se reconoce, al menos simbólicamente, la existencia de *adversarios*, que lleguen sea como sea a un acuerdo. Todos formamos parte del mismo mundo, somos socios, y por lo tanto formamos parte de la misma red. Las clases se diluyen en beneficio de las multitudes de individuos, que se suponen que actúan en nombre de los propios "valores". De paso, se borra la naturaleza de clase de estos valores recogidos en el Tratado de Roma, valores "capitalistas-liberales".

- La segunda es el resultado del proceso de creación de la ley "consensual" (y minimalista...) y de los lugares de su elaboración. Éstos están infinitamente dispersos, aislados. No ocupan un sitio identificable en el Parlamento, sede del poder legislativo, sino que están sumamente distribuidos en el plano europeo. Ya no hay lugares reconocibles. El poder está por todas partes y en ninguna parte, *como en una red*⁵.

Dichos lugares son innumerables y es imposible citarlos todos aquí (aún menos analizar con detalle las competencias de cada uno): Parlamento, Comisión, Consejo de Ministros, Consejo Europeo, convenciones colectivas entre interlocutores sociales, Tribunal de Justicia, COREPER, Banco Central... Pero poco importa que estén dispersados ya que todos, como en una red, trabajan con perfecta coherencia; todos contribuyen a poner en marcha "valores comunes" dedicados al buen funcionamiento del comercio.

No se trata, pues, de lugares cuya existencia se puede conocer consultando el organigrama tremendamente complejo de la Unión Económica y Monetaria, porque existen otros sitios potencialmente innumerables donde se ejerce el intenso "lobbying" hormigueante alrededor de los actores de la UEM. También hay que añadir a ello los *comités de consulta y de expertos*, estructuras ad hoc que trabajan en apariencia en todo y en nada, pero que segregan textos de vocación reglamentaria después de la adopción por parte de los mecanismos oficiales de Europa, cuyos reglamentos se imponen después a los estados miembros, relegando de paso su naturaleza europea... Porque nos olvidamos a menudo que estos "reglamentos" (al contrario de las "directivas", que deben, para ser incluidas en el Derecho Nacional, ser adoptadas por los parlamentos nacionales) son oponibles desde su adopción europea en las instancias ad hoc, y tienen fuerza de ley (los individuos pueden valerse de ellas ante el Tribunal de Justicia Europeo para enfrentarse a una ley nacional).

Como podemos ver, la red está cuidadosamente entretrejida.

ABOLIR LA SEPARACIÓN PÚBLICO-PRIVADO

Una de las consecuencias de este funcionamiento en red es la abolición del objetivo de una dura batalla histórica en los diferentes estados: *la separación del ámbito privado y el ámbito público* (el laicismo tiene este valor esencial). Un ejemplo de ello son las reglas en materia de transporte, que se discuten y se establecen entre operadores públicos y privados, teniendo éstos últimos el derecho (comunitario) de exigir unas leyes por las que se pueda ejercer la libre competencia. Así, una compañía privada que quiera explotar un nicho supuestamente rentable cerca de las vías del tren, puede exigir el acceso a la red ferroviaria que pertenecía hasta entonces al sector público. Podemos decir lo mismo respecto a la educación, la sanidad, etc. De paso, la noción misma de "servicio público" desaparece necesariamente, en beneficio de la de "servicios prestados al público", ya sea por un operador del estado o una compañía privada.

Encontramos en el "libro blanco de la gobernanza" este deseo de economía de textos tan característico de Europa, por el que se limita "al mínimo estricto necesario" las normas jurídicas constrictivas. Europa no es de ningún modo parca en textos burocráticos pero se intenta reducir las coacciones impuestas a los poderosos, que marcan históricamente los derechos conseguidos por los trabajadores mediante la lucha. El ideal sigue siendo el de "zorro libre en gallinero libre".

Además, este método de "gobernanza" no deja de perfeccionarse. Creados a propósito del empleo (perdón, ¡hay que decir "del problema del empleo"!), los "*métodos abiertos de coordinación*", los "MOC", representan uno de los procedimientos de codecisión entre "agentes" de todo tipo. En ellos se definen "normas": en el 2010, tal porcentaje de hombres, mujeres, jóvenes y trabajadores entre 55 y 64 años deben estar empleados. Las orientaciones comunes (las "líneas directivas") se establecen estudiando las "buenas prácticas" ("benchmarking") que se observan en alguna parte de la Comunidad.

El rasgo esencial de este proceder es que escapa totalmente al trabajo legislativo "clásico", del que hay que repetir que es casi por naturaleza conflictivo, es decir, que opone concepciones diferentes y a menudo irreductibles las unas a las otras.

DOS GRADOS DE "JURIDICIDAD"

Al salir de los innumerables lugares de decisión (o de codecisión entre "agentes"), se presentan dos tipos de textos que no poseen el mismo grado de "juridicidad". Vamos a ver lo que esconde este vocablo un poco tosco y muy "experto".

Éste emana primero de las normas, que son constrictivas. Esto significa que cualquier europeo que vaya a ser juzgado (usted, yo, las PYMES, sobre todo ellas...) puede valerse de ellas ante el Tribunal de Justicia. Estas normas regulan todos los problemas que atañen a la competencia e imponen a los estados el respeto a las libertades... económicas. Pero también nacen de las "intenciones políticas", de las "directivas", las cuales no dependen de la justicia y no son por tanto constrictivas. Simplemente hacen un llamamiento a la "ética", con el objetivo de crear escudos que defiendan la "cohesión social", siendo los parlamentos de cada país quienes las convierten en textos nacionales...

Lo que cuenta es que las normas escapan a los parlamentos, tanto nacionales como europeos. El único criterio que se tiene en cuenta es el de la eficacia respecto al mercado, con un mínimo de consideración por la cohesión social. En este ámbito, son a las "multitudes" y no los "agentes sociales" a quienes se escucha. El sistema se auto-alimenta, se auto-dirige y se legitima por sí mismo.

LA CES: UN LOBBY COMO OTRO CUALQUIERA

En esas multitudes, los sindicatos son un "lobby" como otro cualquiera, un "consejo" que se consulta como a cualquier otro.

Eso es precisamente lo que es la Confederación Europea de los Sindicatos (la CES, a la que Corinne Gobin ha dedicado una obra muy documentada ⁶). Nada que ver con el sindicalismo que moviliza y se esfuerza por llegar a negociaciones basándose en una relación de fuerzas hasta alcanzar un compromiso. Las manifestaciones-coartada convocadas periódicamente por la CES no son más que tímidas baladronadas. Sólo

utiliza a la multitud para seguir siendo invitada a dar su opinión, pero no pretenden enfrenar a los trabajadores contra la muy astuta confederación patronal europea...

¿DEMOCRATIZAR EUROPA?

Este aspecto del trabajo de Corinne Gobin, que no he encontrado en ninguna otra parte, me parece esencial. En todo caso no deja títere con cabeza respecto a las pretensiones de "democratizar Europa y sus instituciones", como intentaban por supuesto los partidarios del "sí" en el Partido Socialista. Pero dicha pretensión también se encontraba, y esto es más lamentable, en los propósitos negligentes de un cierto número de defensores del "no", de los que a priori no habría razón para poner en duda sus convicciones anticapitalistas o, al menos, de antiglobalización.

El conjunto del edificio institucional, legislativo, funcional, burocrático (en el sentido primero y "weberiano" del término) y principal de Europa, que nació en 1958 con el Tratado de Roma, es una máquina de guerra contra la democracia. Ninguno de sus elementos se podría aislar para intentar "mejorarlo" en un sentido democrático. Corinne Gobin nos muestra que el verdadero objetivo de esta construcción es el de acabar con el conflicto político y sindical, pasar del gobierno de los hombres a la administración de las cosas, instaurar el reinado de los expertos. Para ello se trastornan, se desordenan y se descomponen las instancias y los lugares de debate (es decir, de conflicto) y de decisiones democráticas, dejándolos sin contenido, deformándolos y deslegitimándolos. Es esencial que nos armemos a nosotros mismos, y que ayudemos a armar lo mejor posible a aquellos que luchan con nosotros por el "no" al referéndum sobre la Constitución Europea. Este aspecto de la negación de la democracia es uno de los más importantes. Toda la construcción europea ha tendido desde su origen a desechar la política en beneficio de las "medidas de instrucción", del "no se puede hacer otra cosa", "es la única solución" y "no hay alternativa". La reintroducción de lo político, es decir, del debate libre sobre el mundo que queremos, es antinómica con esta Europa.

Pero a falta de democratizarla, podríamos intentar, no ya que se volviera una Europa "social", sino al menos que fuera "más social" de lo que es.

¿ES POSIBLE UNA EUROPA "SOCIAL" O "MÁS SOCIAL"?

Para responder (negativamente...) a esta pregunta es necesario que volvamos un poco atrás. Hemos visto que la preferencia natural de la clase capitalista se dirigía a un sistema jurídico "racional-formal", donde, recordémoslo, todas las normas provienen de normas "superiores" (encabezadas por el derecho de propiedad), consecuencia de una lógica propia, impermeable de influencias políticas y sociales, y que sólo evoluciona mediante la jurisprudencia y la doctrina. El surgimiento del Derecho Laboral perturbó esta bonita planificación. Weber lo había presentido, viendo una posible evolución hacia el derecho "racional-material", histórico, sensible a las luchas de clases y en parte producido por ellas. La historia le ha dado en parte la razón. ¿Por qué?

- Primero, porque el Derecho Laboral toma en cuenta fenómenos *sociales colectivos*, y no sólo comportamientos o contratos individuales. Es por eso que la huelga ya no se identifica con una ruptura del contrato de trabajo, lo que sucedería si nos limitásemos en nombre de las "normas superiores" de protección de la propiedad, a dicho contrato firmado individualmente por el trabajador. Así mismo, los contratos colectivos (por ejemplo, los convenios colectivos en Francia) escapan al Derecho Civil, individual por naturaleza. Ya no es un asalariado solo quien negocia los términos de su contrato de

trabajo ante el empresario, puesto que entra desde el principio en las condiciones que se negociaron colectivamente por su corporación y su gremio.

Sabemos con qué empeño la burguesía se esfuerza por acabar con estas dos adquisiciones históricas e intenta volver a los contratos negociados individualmente. Esto supone la destrucción de las clasificaciones-calificaciones en beneficio de las carteras de "competencias". También sabemos como sus sucesivos gobiernos intentan criminalizar la acción colectiva mediante leyes "antidisturbios", encarcelando líderes, etc.

- Por otra parte, el Derecho Laboral reintroduce el principio de la jerarquización de las normas en el marco de la noción de *orden social público*. Contrariamente a la concepción piramidal según la cual una norma superior se impone a las que le son inferiores (el derecho de propiedad, individual por naturaleza, se encuentra en la base del Derecho Civil), vemos aparecer con el Derecho Laboral la noción por la que una norma inferior puede imponerse sobre una ley superior si ésta última es menos favorable para el trabajador. Esto es lo que establecen las convenciones colectivas, que son siempre más favorables al Derecho Laboral "ordinario", encontrándose este principio en la base de la construcción del modelo de protección social. Los "derechos adquiridos" por la lucha o el conflicto, se imponen a todos los demás, en detrimento, esto es indiscutible, de los "derechos" del patrón de disfrutar libremente de su propiedad privada y de sus medios de producción, dejando al trabajador ocuparse "libremente" de su salud o de sus situaciones "no laborales" (enfermedad, paro, vejez). Comprendemos entonces la obstinación de los patrones contra la Seguridad Social o las jubilaciones por repartición...

EL DERECHO COMUNITARIO CONTRA EL DERECHO SOCIAL

Según el Derecho Comunitario, nada debe oponerse a la "norma superior" (Tratado de Roma, cuyo contenido se refuerza mediante el tratado constitucional). Podemos afirmar, como lo hace Corinne Gobin, que con el proyecto de la Constitución Europea, asistimos a una "*constitucionalización*" del capitalismo. Pero todo esto arrastra desde 1958 y su objetivo es claramente la expulsión del Derecho Social. Primero, porque la clase de trabajadora ha sido sustituida por la multitud de individuos ; después, porque todos los derechos que constituyen el Derecho Social (sobre todo el Laboral) vienen a contradecir, a obstaculizar la libre competencia y la valorización del capital; pero también, claro está, porque todo el sistema antidemocrático que acabamos de examinar intenta hacer desaparecer pura y simplemente los propios espacios del conflicto.

Hizo falta la conjunción de las graves movilizaciones obreras de finales de los sesenta y el comienzo de la fase de "recesión" abierta en 1973 para que el Derecho Social hiciera en 1975, una tímida incursión en el Derecho Comunitario, bajo la forma de reglas que facilitaban la competencia en el seno del Mercado Común, respetando siempre la "norma superior" que dio lugar en cierto modo a este Mercado... Pero éste último hará todo por desactivarlo, por expulsarlo de nuevo. ¿Cómo?

Desde 1986, el Acta Única reinstala plenamente mediante las "normas mínimas", la primacía de los valores liberales sobre el Derecho Social.

¿En qué consisten éstas "normas mínimas"? Consisten en exponer *principios-límites*, que no son otra cosa que el más pequeño común denominador de las normas en vigor a nivel de los diferentes estados. Es evidente que después de la entrada de los países de

Europa del Este y Central, donde los trabajadores fueron explotados al máximo por el estalinismo, la noción de "mínimo" cobra todo su sentido, ya que estas "normas mínimas" no podrían obstaculizar el desarrollo de las PYMES ni en general, la competitividad de las empresas. Si tomamos como ejemplo las empresas chinas, el "mínimo" sería un sinónimo de "nada". En este punto, las investigaciones de François Chesnais sobre los procesos que se están llevando a cabo en el Valle del Ródano o en Andalucía sobre agricultura son de una importancia considerable... y dan escalofríos.

Primacía del Derecho Comercial y Civil sobre el Derecho Social; preeminencia del Tribunal de Justicia Europeo sobre cualquier otra instancia; emplazamiento del derecho de competencia y de libre fructificación del capital en la cima de la jerarquía de las normas. Esta arquitectura es de una coherencia espeluznante. Veremos más adelante como, a propósito del empleo, se mezclan todos los ingredientes europeos, normas superiores, gobernanza, MOC... en una temible máquina de guerra contra los trabajadores.

RECONSTRUIR TOTALMENTE EUROPA

Tengamos en mente por el momento que querer "inyectar lo social", o mejor aún, construir una "Europa social" exige como punto de partida un total y radical desmantelamiento de la Europa existente, puesto que hay una *incompatibilidad absoluta* entre las dos.

Como nos dice Corinne Gobin, se ha eliminado el conjunto del modelo de democracia representativa y redistribuida de la posguerra, y puede hablar con toda la razón de "cambio de régimen" si, por régimen, se entiende el conjunto del ámbito económico, social y político.

Esto está además recogido en un texto oficial de la UE, fechado en el 2001: "*La Unión Económica y Monetaria está acompañada por un cambio de régimen mayor que sólo funcionará si todos los principales representantes en materia de política económica asumen nuevas responsabilidades*". (Puesto en negrita por el autor).

Porque la finalidad de este nuevo modelo de funcionamiento es alcanzar objetivos "naturalmente" comunes, y en el que las clases sociales, los sindicatos y los partidos sólo figuren como "coparticipes para la consulta" en vista de un "consenso" entre una "multitud de individuos". Tampoco se puede hablar ya de "colaboración de las clases"; ¡las clases ya no existen! Esto es lo que recoge un texto de la Comisión Europea del año 2000, llamado "Las relaciones de trabajo en Europa"⁷: "*La Unión Económica y Monetaria ha favorecido el desarrollo de las relaciones de trabajo más cooperativas, teniendo en cuenta los objetivos macroeconómicos compartidos. La gran reducción del número de conflictos laborales ilustra este cambio*". (Puesto en negrita por el autor).
¿Hace falta decir más?

Corinne Gobin concluye diciendo, con razón, que se trata de "*un trabajo de reestructuración profunda del sentido del poder político, del contenido de los derechos y de los instrumentos de fundación, de garantía y puesta en funcionamiento de estos derechos, así como del conjunto de relaciones entre los actores socio-políticos y socio-económicos*".

Es absurdo querer inyectar un elemento social en este sistema pues se ha creado desde el principio para el objetivo inverso.

EL EJEMPLO DE LA "POLÍTICA SOCIAL AL SERVICIO DEL EMPLEO"

Toda esta arquitectura sabiamente construida durante más de cincuenta años no ha bastado todavía para reordenar enteramente todas las políticas nacionales hacia las reglas que el capitalismo financiero desea ver triunfar. Sin embargo, no es indiferente que la Constitución que va a ser sometida a referéndum "constitucionalice el capitalismo" (Corinne Gobin).

Ahora bien, depende de los estados el luchar por el problema de la distribución de recursos provenientes de los impuestos, cuestión extremadamente delicada puesto que está relacionada muy directamente con la historia de las luchas entre las clases de cada país (el ejemplo de Alemania hoy en día es muy ilustrativo en este punto), y con los trazos que ésta ha dejado en las legislaciones nacionales.

Al no poder luchar directamente contra esto, imponiendo la "norma superior" que es el "buen funcionamiento del mercado", la UEM se esfuerza por redefinir y ajustar desde la cima, algunos elementos clave en la distribución de los recursos.

Vamos a ver como Corinne Gobin analiza el caso del empleo; desarrolla además en el mismo texto el problema de las jubilaciones y el de la definición de la "norma salarial".

En 1997, se llevó a cabo una "estrategia europea para el empleo". Un pequeño folleto de la UEM, que se puede descargar de Internet, presenta todas las facetas "oficiales" de esta estrategia. Se llama "*Política social y de empleo europea: una política para los ciudadanos*" y su principal idea es la de poder elaborar elementos de una política comunitaria del empleo.

El método utilizado es característico del reino de los "expertos" y de la técnica del "consenso". Se comienza por crear conceptos: "poblaciones-meta", "envejecimiento de la población", "yacimientos de empleo", "paro de larga duración", "tasa de empleo"... Hemos visto utilizar cada vez más este vocabulario durante los últimos años sin prestarle demasiada atención. Grave negligencia; el grupo dirigido por Friedrich Hayek no ha dejado de actuar de ese modo, comenzando por este trabajo léxico para después pulirlo sistemáticamente a medida que la situación se degradaba a partir de 1973. Sergi Halimi estudia esto en profundidad. En resumen, los expertos se dedican a un trabajo que parece marcado por una lógica casi científica; se identifican "problemas" y se proponen "soluciones" (dense cuenta de cómo progresivamente todo se ha convertido en "problema", cómo el "envejecimiento de la población" se presenta como un problema mientras que no es otra cosa que el resultado del aumento de la esperanza de vida, ¡adquisición y triunfo de la creatividad humana!).

Los estados examinan estas soluciones en el marco de una "vigilancia mutua" llevada a cabo en Essen en 1994, convirtiéndose en "*política de interés común*" en el Tratado de Ámsterdam y en la cumbre de Luxemburgo de 1997.

EL MODO DE PENSAR QUE SE IMPONE: EL EMPLEO ES UN "FACTOR DE PRODUCCIÓN"

Una Europa "social" trabajaría por una repartición del trabajo, una división armoniosa, una repartición, una reducción de la jornada laboral y una legislación del trabajo alineada según las adquisiciones más importantes del Derecho Laboral de cada país miembro. Pero ya hemos visto que esa no es la intención del Derecho Comunitario, que

procede enteramente de los derechos de los propietarios de los medios de producción, de intercambio y de comunicación, y de los derechos de los accionistas, propietarios del capital financiero.

Dejando de lado esta "extremidad", podemos contar, como algunos lo hicieron en los años ochenta, con que el desarrollo de la Comunidad Europea, de este Gran Mercado Común, produzca casi espontáneamente un desarrollo del empleo.

La idea (la ideología deberíamos decir más bien) que lo va a conseguir no es esa, sino la que hace del empleo, el medio, el incentivo para imponer a los "agentes" (Europa, naciones, empresarios, trabajadores) un "acuerdo" para apoyar el proyecto europeo.

Este proyecto considera que el empleo es un "factor de producción", un elemento de la competitividad de las empresas. El problema no es de ningún modo buscar trabajo para todos, sino llevar a cabo una política de presión generalizada sobre los trabajadores y quitar obstáculos para la mejor valorización posible del capital.

En el vocabulario, esto se traducirá primero en el cambio de "tasa de paro" por "tasa de empleo". Esto no es anodino, pues aunque parezca paradójico, el paro (indemnizado por una parte del salario anterior) es una adquisición. Es, según la terminología de Bernard Friot, una situación de "no trabajo" pagada mediante una pequeña deducción sobre el salario socializado. Esto tiene gran importancia, y no solamente simbólica, pues deja al parado en una situación de trabajador momentáneamente privado de empleo.

Pasar a la "tasa de empleo" lo cambio todo. Desde ahora, se intentará acabar con los "enchufados", los "holgazanes" o los "inactivos". ¡Renaud Dutreil no ataca por casualidad cuando habla de los jubilados como "parásitos"! Hay que ponerlos a todos a trabajar.

Willi Hajek nos explica esta caza de desempleados o inactivos en Alemania y la culpabilidad sistemática de la que son objeto. La ley Hartz IV, al reducir brutalmente los ingresos de los parados, quiere empujarlos a aceptar sea cual sea su cualificación, por ejemplo, trabajos de un euro a la hora, remuneración que vendría a completar los alrededor de 350 euros mensuales a los cuales serían reducidos sus indemnizaciones. Pero podemos recordar también una de las primeras medidas propuestas por Tony Blair en su toma de posesión: ¡regalar un despertador a todos los desempleados para que vuelvan a saber lo que es levantarse por la mañana!

Así mismo, Europa se ha fijado algunos objetivos. En Lisboa, se proponen pasar del 62% de tasa de empleo al 70% en el 2010, con una fase intermedia del 67% en el 2005. La tasa de empleo de las mujeres deberá pasar del 52 al 60% (fase intermedia del 57%). En cuanto a los trabajadores entre 55 y 64 años, su "tasa de participación" deberá llegar al 50% en el 2010.

La ley Fillon sobre las jubilaciones fue sancionada por la decisión de Barcelona de prolongar la vida activa en cinco años, ¡y todo esto ratificado por la pareja Chirac-Jospin!

EL EMPLEO, "MOTOR DE LA COMPETITIVIDAD": UN CAMBIO RADICAL DE CONCEPCIÓN

El empleo deja de ser, pues, una cuestión social y se convierte en una política y en una adaptación al mercado del trabajo. Los textos europeos tratarán de un mismo movimiento de la política de empleo, de la flexibilidad de las condiciones y de la duración del trabajo, de la moderación salarial y de la disparidad de los sueldos. Pero si el "pleno empleo" o la "vuelta al mundo laboral" se convierte en una "norma superior", es decir, una preocupación mayor para la UEM y un eje esencial de su política, todos los otros aspectos de la política social le deben estar subordinados, según el principio que hemos examinado más arriba de jerarquización de las leyes sin consideración de la noción de "*orden público social*". Las distintas naciones son las encargadas ahora de tomar las medidas de contención o de represión para rechazarlas.

UN JUEGO DE MANOS CONCEPTUAL

Los estragos sociales de estas medidas son, por supuesto, considerables, y un ejemplo de ello es la irrupción de los "working poors", esos trabajadores a jornada completa que no tienen con qué sobrevivir, víctimas del "workfare". Lo social es víctima de lo económico y resurge así la idea de pedir un "reequilibrio", una economía un poco más social... Todo eso ya lo sabemos. La UEM va a responder a ello con un juego de manos conceptual: lo social y lo económico ya no son antinómicos, ¡son complementarios! Lo social ha cambiado de naturaleza, convirtiéndose en un elemento de apoyo a los "grandes equilibrios macroeconómicos" y evitando que la cohesión social se rompa y desemboque en explosiones. Es así como se llevará a cabo en Lisboa la MOC (Método Abierto de Coordinación) para combatir la exclusión social. Lo esencial es dar trabajo; la caridad, pública o privada, hará el resto. Este enorme cambio es considerable y no sólo simbólico. Históricamente, las luchas sociales han tendido a no comercializar con las relaciones laborales, a crear derechos sociales colectivos y constrictivos recogidos en forma de leyes, es decir, hacer prevalecer valores que se impongan a la desaparición de los contratos de trabajo.

Al permitir que lo económico abarque lo social, estos derechos y estas leyes se esfuman tendenciosamente, puesto que el único "valor" que se impone a todos los otros es el de la competitividad de la empresa.

Aparte, se encuentra la noción misma de "derecho social", que se va deteriorando, algo de lo que se deberían dar cuenta aquellos que siguen luchando por lo social.

Corinne Gobin describe así esta mutación: "*En efecto, parece que pasamos de una organización política donde se han concebido ciertos instrumentos para fundar y realizar derechos (como los sistemas de seguridad social) a un sistema donde estos mismos instrumentos están, ante todo, al servicio de las políticas de mercado, y no son más que fundadores subsidiarios de derechos, de derechos «desuniversalizados» para responder a la situación de mercados diversificados*". Encontramos de este modo sistemas que crean derechos bajo condición: Alemania, los despertadores de Blair, ingresos mínimos durante el periodo de formación (en realidad, sometimiento a obligaciones de descalificación), etc.

El ejemplo de la Seguridad Social está muy claro; si lo que prima es la competitividad de las empresas y la libre competencia, si lo más importante es lo económico, entonces la financiación del derecho a la Seguridad Social mediante una contribución obligatoria (ya se trate de una cotización, es decir, un porcentaje del salario socializado, de un porcentaje del salario a secas, o mediante los impuestos, como la CSG) se considera como una traba a la competitividad, y por lo tanto, al empleo. Oímos todos los días esta

cantinelas en los gñidos de los empresarios contra el "trabajo demasiado caro", exigiendo una bajada o una exención de las cotizaciones sociales (o sea, una reducción del salario), que, al ser demasiado elevadas, les impiden contratar... Para ellos, la cuestión está clara: ¡lo social es enemigo de lo económico!

Un informe sobre el empleo de 1994 lo aclara todo en este ámbito: "*Las economías europeas se caracterizan por el elevado grado de protección social por parte del estado o de los sistemas sustentados por él* (de hecho, se trata de los resultados históricos de las luchas obreras, NDR). *La financiación de sistemas amplios de protección social se ha convertido en un origen creciente de inquietudes en cuanto a las consecuencias posibles sobre la competitividad y el proceso de creación de empleo*". Es la protección social lo que perjudica la cohesión social. Hay que eliminar la protección social... ¡en nombre de los pobres y los excluidos!

CUANDO SE PASA DEL DERECHO AL ELEMENTO CONTABLE

El término reinante en todos los discursos y en todos los textos es el de "deducciones", ganándole todo el terreno al de "derecho a la protección social". Mezclan sin pudor alguno "cotización" y "fiscalidad", ayudados en ésta última por la CSG instaurada por... ¡Rocard! En un revoltijo deliberadamente orquestado, se mezclan las ayudas mantenidas por la fiscalidad, las prestaciones sociales y los salarios en sí. Así, la noción de "derecho" desaparece en el discurso antes de desaparecer a secas en los hechos.

Este extracto del "Libro Blanco" de 1993 es un excelente ejemplo de lo anteriormente dicho: "*Mejorar las perspectivas de acceso al mercado laboral para los trabajadores menos competitivos mediante la reestructuración de los regímenes nacionales de ayuda financiera, de manera que se permita una acumulación de ingresos laborales y de la Seguridad Social, mediante la puesta a punto de sistemas integrados de imposición y de ayuda financiera con garantías apropiadas...*"

En estos matices y estas mezclas vertiginosas, en esta fluctuación léxica sustentada cuidadosamente, lo que desaparece es la *conciencia misma* del derecho que representa la Seguridad Social, así como el *principio de su financiación* por la socialización de una parte del salario.

Vimos los estragos que esta empresa provocó durante el 2003, y hasta que punto la desconexión entre trabajo y remuneración por parte del empresario (una parte de la cual financia la protección social) influía en el desarme de los trabajadores ante una ofensiva de tipo Fillon-Raffarin.

Corinne Gobin nos dice asimismo que al viejo adagio "todo trabajo merece salario" le sucedía la fórmula "todo trabajo merece... ¡algo!". Siempre compruebo esta disociación y esta pérdida de conciencia en los estudiantes que hacen prácticas o que cogen "trabajitos" para pagar sus estudios. El salario se convierte en un pequeño sobre que el jefe les pasa si es buena gente, ¡gracias jefe!

Este ejemplo de desviación léxica, de trastorno conceptual, de embrollo de asuntos, expresa plenamente la esencia misma y los métodos de la UEM. Lo que sorprende cuando estudiamos lo que la Constitución quiere precisamente constitucionalizar, es la extrema coherencia de la empresa, su carácter absolutamente monolítico. Es una máquina que no se puede desviar ni modificar en uno sólo de sus aspectos. Hay que destruirla. ¡El fracaso del referéndum no bastará, pero contribuirá poderosamente!

Pero si estas discusiones tienen lugar en el seno del movimiento a favor del "no"; si los trabajadores toman conciencia de su propia historia y comprenden hasta que punto se intenta borrarla, eliminándola de un plumazo; si durante las discusiones se dan cuenta de la necesidad de derrumbar todo el edificio y de reemplazarlo por la puesta en marcha de un programa coherente y europeo, es decir, una "alianza entre los asalariados y la juventud de todos los países europeos para construir una «Europa de los Trabajadores» (ver el artículo de François Chesnais en el número 29 de *Carré Rouge*), entonces, el proceso de "repolitización" sobre el cual hablábamos al principio del artículo, habrá conseguido desbordar los límites que intentan impedirlo.

Seguiremos trabajando en ello.

* Traducido para Laberinto por Gabriel Roldán Toro. Artículo publicado en la revista Carré Rouge nº31, diciembre 2004

¹ "Como todos los políticos de derecha, estaba impresionado por el adversario. Pero creo que sobreestimamos considerablemente esta resistencia. Lo que cuenta en Francia es la psicología, hay que desbloquear todos esos cerrojos psicológicos".

² Hay que volver especialmente al artículo que publicó en el nº 30 de *Carré Rouge* (se puede descargar en www.carre-rouge.org). Se titula "La globalización del ejército industrial de reserva: el «desplazamiento interno» en la agricultura" y nos hace comprender el modelo al que el capitalismo desearía reducir al salariado, y por consiguiente, su profunda lógica de las medidas en los diferentes campos (en particular, yo creo, el de la formación y la educación).

³ El llamamiento de los sindicalistas contra la Constitución Europea, defendida a capa y espada por el G10, afirma: "Decir NO es rechazar el liberalismo, es rechazar el fatalismo y la continuación de políticas desfavorables al empleo y a los trabajadores. Nuestro NO es un NO europeo, un NO que pide una reorientación en la Unión Europea, por una Europa social".

⁴ Ver mi artículo sobre los institutos de Formación Profesional en el nº 20 de *Carré Rouge* o en la página www.carre-rouge.org. Insistía en particular en el fenómeno léxico siguiente: ¡si examinamos bien los institutos de Formación Profesional nos damos cuenta de que no son institutos y tampoco preparan a profesionales...!

⁵ Lo que, además de su carácter absolutamente antidemocrático, vuelve imposible una centralización de la actividad política de los trabajadores sobre estos lugares de toma de decisión. Sigo pensando que en 1968 era justo luchar por una manifestación central en el Congreso de los Diputados. La estúpida repetición de esta consigna por parte de algunos en cualquier circunstancia es otra cuestión.

⁶ "L'Europe syndicale, éditions Labor, Bruselas, 1997.

⁷ Hay que reconocer que se puede acceder a todos estos textos, decir lo contrario sería mentir. Sólo tiene que conectarse a la página Web de la Comisión Europea y accederá fácilmente a este enredo inextricable de instituciones, de grupos, de textos de diversas

categorías... Transparencia e ilegibilidad son las dos palabras que la caracterizan. No se esconde nada, pero tampoco se comprende nada. Es así como se evita que el trabajador llegue a comprender y a actuar.

<http://labyrinth.uma.es>